



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1331/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000464, Ent. N° 1049/2022)

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la regularización del Anticipo de Tesorería otorgado con fecha 11/02/2021, al consorcio constructor “Grupo Vía Central”, por un importe de U\$S 12:000.000 en el marco del proyecto “Ferrocarril Central del Uruguay-Licitación Pública Internacional N° 35/2017”;

RESULTANDO: 1) que dicho Anticipo corresponde al saldo del segundo adelanto previsto en el Nral. 8.1 del Contrato de Participación Público Privada, para la construcción del Tramo Ferroviario Puerto de Montevideo – Paso de los Toros;

2) que, de acuerdo al contrato, se estableció el otorgamiento de dos adelantos de U\$S 30.000.000 cada uno, abonándose el primero por dicho importe en el ejercicio 2020 mediante un Anticipo de Tesorería, el que fue regularizado con fecha 02/09/2020 y con fecha 27/01/2021 se abonó el primer tramo del segundo adelanto por un importe de U\$S 18:000.000 regularizado con fecha 11/02/2021;

3) que con fecha 11/02/2021 se otorgó el saldo del segundo adelanto por un importe de U\$S 12.000.000 mediante Anticipo de Tesorería;

4) que con fecha 05/04/2022 la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), no aprobó la regularización de dicho Anticipo de Tesorería, al no haberse



TRIBUNAL DE CUENTAS

cumplido en su totalidad las condiciones establecidas en el Contrato de Participación Público Privada para el otorgamiento del mismo;

CONSIDERANDO: 1) que según consta en el informe de la Corporación Ferroviaria del Uruguay de fecha 10/02/2021, al momento de otorgarse el adelanto, no se habían cumplido en su totalidad las condiciones establecidas en el Contrato de Participación Público Privada;

2) que de acuerdo a lo establecido en el Nral. 8.1 del Contrato de Participación Público Privada "la ejecución efectiva de este adelanto por parte de la Administración Contratante está condicionada por el cumplimiento del mencionado cronograma de obra acordado y por la obtención del Cierre Financiero Definitivo";

3) que por lo expresado en los Considerandos anteriores corresponde no aprobar la regularización del Anticipo por U\$S 12:000.000 otorgado con fecha 11/02/2021;

ATENTO: a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el Lit. E del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar lo actuado por la Administración y ratificar lo realizado por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MTOP;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Oficiar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General